

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

PALACIO NACIONAL

GUATEMALA, C.A

ACUERDO GUBERNATIVO NO. 639-95

PALACIO NACIONAL: Guatemala, 4 de diciembre 1995

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que la política trazada por el Gobierno de la República se encamina a estimular y facilitar la participación de los grupos sociales en el análisis y discusión de los programas de desarrollo productivo y social y en la identificación y ejecución de soluciones de los problemas de los sectores productivos, y aplicar con un sentido práctico el principio de subsidiariedad del Estado;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de esa política el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha venido impulsando un nuevo estilo de gestión de las políticas para la agricultura basado en la participación activa de las organizaciones del sector agrícola empresarial, de las cooperativas de las organizaciones de mujeres rurales, de las organizaciones no gubernamentales de servicios a la agricultura, y de otras organizaciones de representatividad o de servicios:

CONSIDERANDO:

Que como parte de ese estilo de gestión el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación llevó a cabo amplias consultas con todas esas organizaciones a fin de acordar una agenda para la reactivación y modernización de la Agricultura, en la cual quedasen recogidas las demandas y necesidades de los agricultores tal y como éstas fueron expresadas por las organizaciones participantes en dichas consultas:

CONSIDERANDO.

Que tal y como está establecido en la Agenda para la Reactivación y Modernización de la Agricultura, las organizaciones acordaron crear diferentes mecanismos institucionales a fin de asegurar una ejecución satisfactoria de los mandatos contenidos en la Agenda;

CONSIDERANDO

Que los Comités Institucionales Bilaterales, y los Grupos Subsectoriales de Trabajo, creados por medio del Acuerdo Gubernativo Número 650-94 en Consejo de Ministros, son mecanismos institucionales idóneos para asegurar la participación de los distintos cuerpos sociales de la agricultura en la ejecución de los mandatos contenidos en la Agenda;

CONSIDERANDO

Que los Comités y Grupos a que se refiere el considerando anterior, han venido funcionando de manera satisfactoria, y que los integrantes a dichos foros, electos conforme a prácticas democráticas, han reconocido la necesidad de completar los arreglos institucionales previstos en la Agenda para la Reactivación y Modernización de la Agricultura, a fin de asegurar la sostenibilidad del nuevo estilo de gestión de las políticas impulsadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de ahí la importancia de contar con un órgano que dé continuidad a esta instancia de gestión, emitiéndose para el efecto la correspondiente disposición legal .

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que se le confiere el artículo 183, inciso e) de la constitución política de la República de Guatemala.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Se crea dentro del esquema del Sector Público Agropecuario y de Alimentación, el Consejo Nacional de Desarrollo Agropecuario, que para los efectos del presente Acuerdo se denominará el Consejo, como una instancia de coordinación, intercambio de información, de consulta y acercamiento entre los distintos cuerpos sociales de la agricultura, constituidos en los Comités Institucionales Bilaterales y los Grupos Subsectoriales de Trabajo, y como parte de los mecanismos institucionales establecidos en la Agenda para la Reactivación y Modernización de la Agricultura.

ARTICULO 2º. Corresponde al Consejo llevar a cabo las atribuciones fundamentales siguientes:

- a) Desempeñarse como un Órgano y/o Instancia de coordinación, intercambio de información, acercamiento y consulta entre los sectores representados en el mismo;
- b) Realizar las funciones de seguimiento permanente del avance en la consolidación del estilo de gestión de las políticas para la agricultura;

- c) Apoyar, cuando sea pertinente, los acuerdos que se concreten en cada uno de los Comités Institucionales Bilaterales y los grupos Subsectoriales de Trabajo;
- d) Examinar y acordar cursos de acción conjunta con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y el ejecutivo, en relación con temas de interés general para el sector agrícola, pecuario, forestal y pesquero del país;
- e) Acordar nuevos ámbitos de competencia de acuerdo con los intereses y el consenso de las partes integrantes del consejo.

ARTICULO 3º. El Consejo se integra de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación; quien fungirá como Presidente;
- b) Los viceministros de Agricultura, Ganadería y Alimentación;
- c) Un Representante titular y un suplente designados por cada uno de los comités Institucionales Bilaterales siguientes:
 - i. Comité Institucional Bilateral Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación/Sector Cooperativo;
 - ii. Comité Institucional Bilateral Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación/Organizaciones no Gubernamentales;
 - iii. Comité Institucional Bilateral Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación/Sector Agro empresarial ;
 - iv. Comité Institucional Bilateral Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación/Organizaciones de Mujeres Rurales;
 - v. Comité Institucional Bilateral Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación/Contrapartes Mayas;
 - vi. Cualquier otro comité Institucional bilateral que se establezca conforme el artículo 2º. del Acuerdo Gubernativo 650-94 y cualquier comité institucional bilateral que se establezca a nivel regional;
- d) Un Representante titular y un suplente designados por cada uno de los Grupos Subsectoriales Trabajo siguientes:
 - i. Grupo Subsectorial de Trabajo Arroz;
 - ii. Grupo Subsectorial de Trabajo Carne;
 - iii. Grupo Subsectorial de Trabajo Forestal;
 - iv. Grupo Subsectorial de Trabajo Leche
 - v. Grupo Subsectorial de Trabajo Maíz;
 - vi. Grupo Subsectorial de Trabajo pesca y Acuicultura;
 - vii. Grupo Subsectorial de Trabajo Trigo;
 - viii. Cualquier otro Grupo Subsectorial de Trabajo que se establezca conforme el artículo 10º. Del Acuerdo Gubernativo 650-94.

En caso de ausencia de la Presidencia del Consejo cualquiera de los Viceministros designados asumirá dicha función.

ARTICULO 4º. Los Representantes titulares y suplentes a que se refieren los literales c) y d) del artículo 3º. anterior, serán electos por el período de un año, pudiendo ser reelectos a voluntad de los comités Institucionales Bilaterales y los Grupos Subsectoriales de Trabajo. Como parte de su labor de facilitación del desarrollo institucional del sector no gubernamental, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación gestionará que la designación se haga atendiendo a criterios de máxima representatividad.

ARTICULO 5º. El Consejo contará con una secretaría Ejecutiva, cuyo costo será sufragado con recursos aportados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de su presupuesto.

ARTICULO 6º. El Consejo se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez cada mes, a convocatoria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. También podrá reunirse por convocatoria de por lo menos la mitad de sus miembros titulares.

ARTICULO 7º. El Consejo elaborará las normas reglamentarias para su funcionamiento, así como las correspondientes a la Secretaría Ejecutiva del mismo, las cuales serán aprobadas mediante Acuerdo Ministerial, que emita el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ARTICULO 8º. El Consejo podrá disolverse cuando los sectores no gubernamentales en él representados así lo soliciten, debiendo informar tal decisión al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con una anticipación de por lo menos tres (3) meses, el que procederá a emitir la resolución correspondiente.

ARTICULO 9º. El presente acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE,

RAMIRO DE LEÓN CARPIO

VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CARLOS ENRIQUE REYNOSO GIL

LUÍS ARTURO DEL VALLE

MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN